



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 051-2023-2-0395

**ACCION DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE
CASTROVIRREYNA
CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-IVPMC/CS -
SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO
VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-967 EMP. HV-964 - CHIRIS
- PTA. CARRETERA (L=15.616KM); EMP. HV-967 (PTA.
CARRETERA) - VILLOCO - EMP. HV-968 (DV. SUNAMA)
(L=5.59KM); SARACANCHA - PTA. CARRETERA (SUNAMA)
(L=2.237KM); EMP. HV-968 (SARACANCHA) - MOLLEPAMPA
(L=6.72KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 30.160 KM DEL
DISTRITO DE MOLLEPAMPA, HUACHOS, COCAS,
CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA,
DEPARTAMENTO HUANCVELICA”**

CASTROVIRREYNA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 051-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-967 EMP. HV-964 - CHIRIS - PTA. CARRETERA (L=15.616KM); EMP. HV-967 (PTA. CARRETERA) - VILLOCO - EMP. HV-968 (DV. SUNAMA) (L=5.59KM); SARACANCHA - PTA. CARRETERA (SUNAMA) (L=2.237KM); EMP. HV-968 (SARACANCHA) - MOLLEPAMPA (L=6.72KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 30.160 KM DEL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, HUACHOS, COCAS, CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	14
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIÓN	14
APENDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 051-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-967 EMP. HV-964 - CHIRIS - PTA. CARRETERA (L=15.616KM); EMP. HV-967 (PTA. CARRETERA) - VILLOCO - EMP. HV-968 (DV. SUNAMA) (L=5.59KM); SARACANCHA - PTA. CARRETERA (SUNAMA) (L=2.237KM); EMP. HV-968 (SARACANCHA) - MOLLEPAMPA (L=6.72KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 30.160 KM DEL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, HUACHOS, COCAS, CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCANELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0395-2023-009 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-IVPMC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A UN POSTOR CUYA OFERTA CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES Y OFERTÓ UN MONTO MENOR, Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFERTÓ UN MONTO MAYOR, PRIVANDO A LA ENTIDAD DE ACCEDER A UNA MEJOR OFERTA Y GENERÓ QUE ASUMA MAYORES OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR S/13 596,13.

De la revisión a la documentación relacionada a la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de los distritos de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, se determinó que el Comité de Selección descalificó la oferta del postor Aci Jatun Ayllu, por acreditar al mismo profesional clave (jefe de mantenimiento) en otro procedimiento de selección desarrollado por la Entidad; sin embargo, de la verificación efectuada a la oferta del postor se advierte que cumplió con las condiciones exigidas en las Bases y ofertó un monto menor (S/108 769,02); luego dicho Comité de Selección otorgó la buena pro al postor inatec SAC quien ofertó un monto mayor (S/122 365,15), afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas y privando a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por S/13 596,13.



La situación descrita se detalla a continuación:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna mediante Convenio n.° 079-2023-MTC/21 de 29 de marzo de 2023, suscribió con Provias Descentralizado el "Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - PIA 2023", donde se estableció los compromisos y responsabilidades para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de nueve (9) vías vecinales en el ámbito de la provincia de Castrovirreyna por el importe de S/1 779 754, conforme lo estableció el anexo n.° 1¹, del citado convenio; en tal sentido, dentro de sus obligaciones y condiciones la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna será responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales, asumiendo todas las responsabilidades por las infracciones que se generen a consecuencia de la contratación y ejecución del servicio antes citado.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna², en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 01-2023-IVPMC/P de 20 de marzo de 2023, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, para el ejercicio fiscal 2023, en el cual, se encuentran incluidos nueve (9) servicios de mantenimiento rutinarios, siendo materia del presente informe el servicio de: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-967 Emp. Hv-964 - Chiris - Pta. carretera (L=15.616km); Emp. Hv-967 (Pta. carretera) - Villico - Emp. Hv-968 (Dv. Sunama) (L=5.59km); Saracancha - Pta. carretera (Sunama) (L=2.237km); Emp. Hv-968 (Saracancha) - Mollepampa (L=6.72km), con una longitud total de 30.160 km del distrito de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica".

En tal sentido, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023, se designó a los miembros del comité de selección encargados de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023

Item	Nombres y Apellidos	Comisión
1	Víctor De La Cruz Cahuana	Presidente Titular
2	Dennis Quispe Tomero	Primer Miembro Titular
3	Roxana Pérez Lazo	Segundo Miembro Titular
4	Auro Demetrio del Río Canales	Presidente Suplente
5	Yax García Candiotti	Primer Miembro Suplente
6	Juan Humberto Mejía Flores	Segundo Miembro Suplente

Fuente.- Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023.

En tal sentido, el 26 de abril de 2023 se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS - **primera convocatoria**, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-967 Emp. Hv-964 - Chiris - Pta. carretera (L=15.616km); Emp. Hv-967 (Pta. carretera) - Villico - Emp. Hv-968 (Dv. Sunama) (L=5.59km); Saracancha - Pta. carretera (Sunama) (L=2.237km); Emp. Hv-968 (Saracancha) - Mollepampa (L=6.72km), con una longitud total de 30.160 km del distrito de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por S/158 867,80, no obstante, mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de 12 de mayo de 2023, el Comité de Selección resuelve por unanimidad declarar desierto el procedimiento de selección, a razón de que no existe ninguna oferta válida; por consiguiente, se realiza una segunda convocatoria.

¹ Mantenimiento Rutinario de vías vecinales - Año fiscal 2023 (Ley n.° 31638).

² Órgano de Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Luego, para la segunda convocatoria, mediante informe n.° 034-2023-MPC-IVP-JO-DQT de 18 de mayo de 2023 el Jefe de Operaciones requiere al Gerente la contratación de micro empresa para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-967 Emp. Hv-964 - Chiris - Pta. carretera (L=15.616km); Emp. Hv-967 (Pta. carretera) - Villoco - Emp. Hv-968 (Dv. Sunama) (L=5.59km); Saracancha - Pta. carretera (Sunama) (L=2.237km); Emp. Hv-968 (Saracancha) - Mollepampa (L=6.72km), con una longitud total de 30.160 km del distrito de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica, por S/135 961,28; y adjunta el anexo I del convenio y términos de referencia.

Asimismo, el Administrador elaboró el expediente de contratación y mediante Formato n.° 011-2023-OA/IVPMC – solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación de 19 de mayo de 2023, solicitó su aprobación al presidente de Comité Directivo; quien, efectúa su aprobación mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 021-2023-IVPMC/P de 19 de mayo de 2023, el mismo, que fue comunicado al presidente del comité de selección para la elaboración de bases.

En atención a lo cual, el Comité de Selección se instaló, aprobó el proyecto de bases y luego con Formato n.° 011-2023-CS/IVPMC - Formato de solicitud y aprobación de Bases de 22 de mayo de 2023, solicitó al Presidente del Comité Directivo la aprobación de las Bases; quien, mediante Resolución de Comité de Presidencia del Comité Ejecutivo n.° 031-2023-IVPMC/P de 22 de mayo de 2023, aprueba las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento mencionado por un valor referencial de S/135 961,28.

Por consiguiente, el 1 de junio de 2023 la Entidad publicó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS – segunda convocatoria, el cual se realizó en las siguientes fechas y etapas:

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada
n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	01/06/2023	01/06/2023
Registro de participantes (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	11/06/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	05/06/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07/06/2023	07/06/2023
Integración de las Bases	07/06/2023	07/06/2023
A TRAVÉS DEL SEACE (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	12/06/2023 00:01:00	12/06/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	13/06/2023	19/06/2023
EN LA ENTIDAD (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	19/06/2023 08:30:00	19/06/2023
A TRAVÉS DEL SEACE (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)		

Fuente.- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Al respecto, cabe precisar que la fecha inicial para la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro fue programada para el 13 de junio de 2023; sin embargo, por recarga laboral de los miembros del comité de selección se postergó hasta el 19 de junio de 2023, según se advierte en el registro del listado de acciones del SEACE; siendo que a dicha convocatoria se registraron diecisiete (17) participantes y nueve (9) postores, donde estos últimos presentaron sus ofertas a través del SEACE, según detalla:



Cuadro n.° 2
Postores que presentaron sus ofertas en la Adjudicación Simplificada
n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	Aci Jatun Ayllu	20568973136	12/06/2023	Válido
2	Factoría Osorio Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	20605680756	12/06/2023	Válido
3	Inatec SAC	20486136830	12/06/2023	Válido
4	Consortio Vial Castrovirreyna integrado por: - Contratista y Constructora R.M.G S.A.C. - Corporación Cafat S.A.C	20610620087 20448148520	12/06/2023	Válido
5	Asociación Civil Nuevo Amanecer de Villico.	20568421281	12/06/2023	Válido
6	Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada.	20606976861	12/06/2023	Válido
7	Consultores y Constructores Nueva Generación Andina - Jananman Wifariñsum S.A.C.	20568992602	12/06/2023	Válido
8	Consortio Vial Chiris integrado por: - Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Caminos del Inca". - Constructora y Consultora Jemdan Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	20486508567 20603038089	12/06/2023	Válido
9	Ingeniería Y Obras Constructora Constancia S.A.C.	20551213898	12/06/2023	Válido

Fuente.- SEACE y Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS-2 de 19 de junio de 2023.
 Elaborado por- Comisión de Control.

Posterior a ello, el comité de selección procedió a verificar la documentación de presentación obligatoria presentada por los postores, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 3
Admisión de ofertas en la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

N°	Nombre o Razón Social	Anexo 1	Doc. que acredite la Represent.		Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Estado
		Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	De ser el caso	Oblig.		
1	Aci Jatun Ayllu	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
2	Factoría Osorio EIRL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
3	Inatec SAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
4	Consortio Vial Castrovirreyna.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
5	Asociación Civil Nuevo Amanecer de Villico.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
6	Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	No admitido (1)
7	Consultores y Constructores Nueva Generación Andina Jananman Wifariñsum S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
8	Consortio Vial Chiris.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No admitido (2)
9	Ingeniería y Obras Constructora Constancia S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS-2 de 19 de junio de 2023.

Elaborado por- Comisión de Control.

(1) El participante presenta en sus Anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 6 firmas coincidentes en todos sus extremos incluso en



la sección que se superponen en las mismas letras de los sellos de la parte superior e inferior, por lo que el Comité tiene elementos suficientes que le permitan concluir que la firma del Sr. Wilson Tovar Llancari no ha sido manuscrita, siendo solo reproducción de una misma imagen matriz. Al respecto el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE establece: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Además, las bases integradas establecen en su sección general, numeral 1.6: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley n.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

(2) El participante presenta Anexo n.º 5 Promesa de Consorcio con porcentajes distintos a los solicitados en las bases integradas. Así mismo el Anexo n.º 6 no está suscrito por el representante legal del Consorcio.

Del cuadro precedente se advierte que el Comité de Selección no admitió a los postores Asociación Civil Nuevo Amanecer de Villico y Consorcio Vial Chiris; luego, procedió con la evaluación de las ofertas admitidas obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 4
Evaluación de ofertas por el Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada
n.º 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Nombre o Razón Social	Factor de Evaluación (Precio S/)	Puntaje	Bonificación de 5% (MYPE)	Bonificación del 10% (Colindancia)	Puntaje total	Orden de prelación
Factoría Osorio EIRL	108 769,02	100.00	5.00	10.00	115.00	1°
Aci Jatun Ayllu	108 769,02	100.00	5.00	10.00	115.00	2°
Asociación Civil Nuevo Amanecer de Villico.	122 093,23	89.09	4.45	8.91	102.45	3°
Ingeniería y Obras Constructora Constancia S.A.C.	122 365,15	88.89	4.44	8.89	102.22	4°
Inatec SAC	122 365,15	88.89	4.44	8.89	102.22	4°
Consultores y Constructores Nueva Generación Andina - Jananman Wiñarisum S.A.C.	128 999,00	84.32	4.22	8.43	96.97	5°
Consorcio Vial Castrovirreyna.	129 163,22	84.21	4.21	0.00	88.42	6°

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.º 02-2023-IVPMC/CS-2 de 19 de junio de 2023.

Elaborado por- Comisión de Control.

Es así que, el comité de selección procedió a calificar las ofertas, a fin de determinar si los postores cumplían con los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 5
Calificación de ofertas por el Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada
n.º 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

	Requisitos de Calificación	Factoría Osorio EIRL (1°)	Aci Jatun Ayllu (2°)	Asociación Civil Nuevo Amanecer de Villico (3°)	Inatec SAC (4°)	(...)
B	Capacidad técnica y profesional					(...)
B.1	Equipamiento estratégico	No cumple (3)	Si cumple	No cumple (5)	Si cumple	(...)
B.3	Calificaciones del personal clave					(...)
B.3.1	Formación académica	Si cumple	No cumple (4)	Si cumple	Si cumple	(...)
B.3.2	Capacitación	Si cumple	No cumple (4)	Si cumple		(...)
B.4	Experiencia del personal clave	Si cumple	No cumple (4)	Si cumple	Si cumple	(...)
C	Experiencia del postor en la especialidad	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	(...)
	CONDICIÓN	NO CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA	CALIFICA	(...)

(3) El postor acredita en el folio 19, Compromiso de alquiler de motocarga, indicando Placa: 7153-CC, así como en los folios 25 y 43, Factura Electrónica E001-19, cámara fotográfica, los mismos que se repiten como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección AS-SM-1-2023-CS/IVPMC-2, ASSM-3-2023-CS/IVPMC-2, AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-2, AS-SM-8-2023-CS/IVPMC-2 y AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: (...) permanencia al 100%.



(4) El postor acredita como profesional propuesto para Jefe de Mantenimiento al Ing. Eliseo Curo Ordoñez, proponiendo al mismo profesional en el procedimiento de selección AS-SM-3-2023-CS/IVPMC2, cabe precisar que las bases integradas señalan: 14.1 JEFE DE MANTENIMIENTO (PERSONAL CLAVE) (...) Deberá ser propuesto para un solo tramo (...).

(5) El postor presenta en el folio 62 Compromiso de alquiler de motocarga, indicando Placa: 8747-7Y, en el cual figura como propietario el Sr. Jony William Ascona Pérez, sin embargo, en la consulta vehicular realizada aparece como propietario el Sr. Pedro Leandro Romani Ascona. Por lo que el Comité decide no validar el compromiso de alquiler por presentar información inexacta.

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPC/CS-2 de 19 de junio de 2023.

Elaborado por.- Comisión de Control.

En consecuencia, a través del acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas del Procedimiento de Selección de 19 de junio de 2023, el comité de selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro del procedimiento de selección al postor "INATEC S.A.C.", por un monto de S/122 365,15.

Respecto a la descalificación de la oferta del postor "postor Aci Jatun Ayllu"

De la revisión al "Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 19 de junio de 2023 se advierte que la oferta del postor Aci Jatun Ayllu fue descalificada debido a que el profesional clave (jefe de mantenimiento) Ing. Eliseo Curo Ordoñez, también ha sido propuesto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2023-IVPMC/CS- segunda convocatoria; según se transcribe:

"(4) El postor acredita como profesional propuesto para Jefe de Mantenimiento al Ing. Eliseo Curo Ordoñez, proponiendo al mismo profesional en el procedimiento de selección AS-SM-3-2023-CS/IVPMC2, cabe precisar que las bases integradas señalan: 14.1 JEFE DE MANTENIMIENTO (PERSONAL CLAVE) (...) Deberá ser propuesto para un solo tramo (...)"

Sin embargo, del análisis y la revisión de las bases integradas, en adelante las "Bases" del procedimiento de selección se advierte que no corresponde descalificar al postor Aci Jatun Ayllu por el motivo antes descrito, al no encontrarse establecido como requisito de calificación y no ha sido exigido como documentación de presentación obligatoria, ya que dicha imposición conlleva a la trasgresión del principio de libertad de concurrencia³.

Al respecto, es menester indicar que, las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la presentación, admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Sobre el particular, los documentos para la admisión de las ofertas establecido en el numeral 2.2.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases, establece la presentación de documentación para la admisión de la oferta y la incorporación de los requisitos de calificación según se transcribe:

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria"

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

³ El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, establece:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.



- e) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)*
- f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)*
- g) *El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. (...)"

De lo transcrito, cabe precisar que en el literal d) establece que los postores deben presentar la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III.

Asimismo, precisa en su advertencia, lo siguiente:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Por tanto, se desprende que el Comité de Selección no puede exigir documentos no indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Por otro lado, se advierte que en el numeral 14.1 de los términos de referencia del capítulo III – Requerimiento, de la sección específica de las Bases, establece:

"14.1 JEFE DE MANTENIMIENTO (PERSONAL CLAVE)

(...)

Deberá ser propuesto para un solo tramo acreditado mediante una declaración jurada de compromiso un porcentaje de participación del 25% para el Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal, hasta la culminación del Servicio de Mantenimiento", el resaltado es nuestro.

Por tanto, de lo prescrito en los capítulos II y III de las Bases se tiene los siguientes:

Según el literal d) del numeral 2.2.1.1, el cumplimiento de los Términos de Referencia (donde se precisa que el jefe de mantenimiento deberá ser propuesto para un solo tramo) se sustenta con la "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección específica de las Bases.

También, se debe tener en cuenta que la "advertencia" de las Bases Estándar son claras al establecer que se encuentra proscrito solicitar a los postores que presenten en sus ofertas, documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de su sección específica (consignada en otros extremos de las bases); con lo cual, queda claro que la única forma que se pueda exigir determinada documentación para la admisión de las ofertas, es que ésta se encuentre dentro de la sección específica de las Bases, debiendo además describirse de manera taxativa y clara las características de lo que se requiere, bajo el título de "Documentos para la admisión de las ofertas".

En tal sentido, se advierte que en el numeral 2.2.1.1 - documentos para la admisión de las ofertas del capítulo II de la sección específica de las Bases, respecto al cumplimiento de los Términos de Referencia (entre ellos el numeral 14.1) precisa que se acreditan solamente con la presentación el "Anexo n.º 3", en



ese sentido, el postor Aci Jatun Ayllu presentó dicho anexo según folio 99 de su oferta, cumpliendo con dicha exigencia, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Anexo n.º 3, declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia del postor ACI Jatun Ayllu

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-IVPMC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-967 EMP. HV-964 - CHIRIS - PTA. CARRETERA (L=15.618KM); EMP. HV-967 (PTA. CARRETERA) - VILLOCO - EMP. HV-968 (DV. SUNAMA) (L=5.59KM); SARACANCHA - PTA. CARRETERA (SUNAMA) (L=2.237KM); EMP. HV-968 (SARACANCHA) - MOLLEPAMPA (L=6.72KM), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 30.160 KM DEL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, HUACHOS, COCAS, CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCANELICA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.**

ACOBAMBA, 10 DE JUNIO DEL 2023

[Firma]
MARIEL VIZCARRA ALEJO
DUI N° 7300276
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ASOCIACION CIVIL JATUN AYLLU
[Firma]
MARIEL VIZCARRA ALEJO
DUI N° 7300276
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente.- Oferta del postor Aci Jatun Ayllu.

Como se advierte en la imagen, el postor Aci Jatun Ayllu presentó la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia, según lo prescrito en las Bases.

Ahora, respecto al **cumplimiento de los requisitos de calificación del personal clave** (por el cual fue descalificado el postor), el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley Contrataciones establece que. *“La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación”*, el resaltado es nuestro.

En tal sentido, en el numeral 2.2.1.2 de la sección específica de las Bases establece que el postor debe cumplir con presentar los documentos para acreditar los requisitos de calificación; en tal sentido el literal B.3 – Calificaciones del personal clave y B.4 – Experiencia del personal clave, del numeral 3.2 - Requisitos de Calificación del capítulo III de la Sección específica de las Bases, establece los requisitos que el postor debe acreditar respecto del personal clave propuesto, del cual se verificó el cumplimiento por parte del postor Aci Jatu Ayllu, obteniéndose el siguiente resultado:



Cuadro n.º 6
Verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación del personal clave del postor Aci Jatun Ayllu en la Adjudicación Simplificada n.º 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
B.3	Calificación del personal clave		
B.3.1	Formación académica		
	<p>Requisitos: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>Acreditación: El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Huancavelica, a nombre de Eliseo Curo Ordoñez, de 27/04/2016 - Diploma de Colegiatura de 05/09/2016 - Certificado de habilidad de 17/05/2023. 	Cumple
B.3.2	Capacitación		
	<p>Requisitos: Deberá tener capacitación mínima de 30 horas académicas en Mantenimiento y/o Conservación Vial, con una antigüedad no mayor a dos (2) años a la presentación de ofertas. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento.</p> <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias o certificados.</p> <p>Importante <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Curso de capacitación en mantenimiento vial de caminos vecinales de 30 horas lectivas, de 20/11/2021. - Curso de mantenimiento rutinario y periódico de carretas vecinales y departamentales por 120 horas académicas, sin fecha de emisión. 	Cumple
B.4	Experiencia del personal clave		
	<p>Requisitos: Experiencia mínima de doce (12) meses como asistente de residente y/o supervisor, Jefe de Mantenimiento y/o Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mantenimiento de Caminos Vecinales y/o Departamentales y/u Obras Viales. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, (...). • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. 	<p>1.- Contrato n.º 003-2019-CH-JPVP/RLC de 22/11/2019 y conformidad de servicio de 18/05/2020, que acredita 90 días de experiencia.</p> <p>2.- Contrato n.º 001-2020-CT-IHT/RLC de 17/08/2020 y conformidad de servicio de 28/06/2021, que acredita 135 días de experiencia.</p> <p>3.- Contrato n.º 09-2022/MVA/RL de 21/06/2022 y certificado de conformidad de 20/01/2023, que acredita 190 días de experiencia.</p> <p>Teniendo en total 415 días (1 año, 1 mes y 19 días)</p>	Cumple



	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
	<ul style="list-style-type: none"> Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. (...). 		
Resultado de la verificación de los requisitos de calificación del personal clave:			Califica

Fuente.- Bases Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS-2 y oferta del postor Aci Jatu Ayllu.
 Elaborado por- Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que el postor Aci Jatu Ayllu cumplió con presentar los requisitos de calificación establecidos en las Bases; tales como formación académica, capacitación y experiencia del personal clave; por tanto, correspondía ser declarado su oferta como calificada.

Por lo expuesto, no había motivo alguno para que el comité de selección descalifique la oferta del postor postor Aci Jatu Ayllu, puesto que cumplió con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las Bases; sin embargo, al descalificar al postor y otorgar la buena pro a un postor que ofertó un monto mayor, no garantizó la legalidad del procedimiento de selección, ha privado a la Entidad de acceder a una mejor oferta y ha generado que asuma mayores obligaciones contractuales de hasta S/13 596,13.

Posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato de servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales n.° 06-2023-IVPMC/PC de 5 de julio de 2023, por S/122 365,15.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el



ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

➤ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...).



- Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-967 Emp. Hv-964 - Chiris - Pta. carretera (L=15.616km); Emp. Hv-967 (Pta. carretera) - Villico - Emp. Hv-968 (Dv. Sunama) (L=5.59km); Saracancha - Pta. carretera (Sunama) (L=2.237km); Emp. Hv-968 (Saracancha) - Mollepampa (L=6.72km), con una longitud total de 30.160 km del distrito de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica.

Sección General.- Disposiciones comunes del procedimiento de selección
Capítulo I.- Etapas del Procedimiento de Selección

1.1. Otorgamiento de la Buena Pro

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

Sección Específica.-Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Capítulo II.- Del Procedimiento de Selección

(...)

2.2 Contenido de las ofertas

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
(...)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.



- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Capítulo III.- Requerimiento

(...)

3.2 Requisitos de Calificación

(...)

B	Capacidad técnica y profesional
B.1	(...)
B.3	Calificación del personal clave
B.3.1	Formación académica
	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación de ofertas. <u>Acreditación:</u> El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/ , según corresponda.
B.3.2	Capacitación
	<u>Requisitos:</u> Deberá tener capacitación mínima de 30 horas académicas en Mantenimiento y/o Conservación Vial, con una antigüedad no mayor a dos (2) años a la presentación de ofertas. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento. <u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de constancias o certificados. Importante <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i>
B.4	Experiencia del personal clave
	<u>Requisitos:</u> Experiencia mínima de doce (12) meses como asistente de residente y/o supervisor, Jefe de Mantenimiento y/o Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mantenimiento de Caminos Vecinales y/o Departamentales y/u Obras Viales. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados



o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases*

El Comité de Selección descalificó al postor Aci Jatun Ayllu, a pesar que cumplió con las condiciones establecidas en las Bases y ofertó un monto menor; y otorgó la buena pro al postor Inatec SAC quien ofertó un monto mayor, lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, privando a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generando que asuma mayores obligaciones contractuales de hasta S/13 596,13.

IV. DOCUMENTACION E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023.



Lebara B. De La Cruz Mancha
Jefe de Comisión de Control



Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Supervisor

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023.





Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023

OFICIO N° 1327-2023-MPC/OCI

Señor
Roger Elmer Quispe Escobar
Presidente del Directorio
Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna
Presente.-



- ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 051-2023-2-0395.
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS – segunda convocatoria, para el servicio de "Mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-967 Emp. Hv-964 - Chiris - Pta. carretera (L=15.616km); Emp. Hv-967 (Pta. carretera) - Villico - Emp. Hv-968 (Dv. Sunama) (L=5.59km); Saracancha - Pta. carretera (Sunama) (L=2.237km); Emp. Hv-968 (Saracancha) - Mollepampa (L=6.72km), con una longitud total de 30.160 km del distrito de Mollepampa, Huachos, Cocas, Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 051-2023-2-0395, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de OCI

KPTC
Cc.
Archivo